

DIVISIÓN DE SERVICIOS DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK

Política y procedimiento para recibir y responder a denuncias de discriminación de empleados, clientes, consumidores o participantes de programas de beneficiarios secundarios.

Objeto

El objeto de este documento es describir la política y el procedimiento por el cual los empleados, clientes, consumidores y participantes de programas de beneficiarios secundarios de fondos del Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ) pueden presentar una denuncia de discriminación ante la División de Servicios de Justicia Penal del Estado de Nueva York (en lo sucesivo, "DCJS") y los procedimientos del DCJS para responder a dichas denuncias de discriminación.

La ley federal exige que las entidades estatales que administran los fondos del DOJ mantengan métodos de administración escritos para asegurar que los beneficiarios secundarios cumplan con las leyes de derechos civiles vigentes. Esto también implica asegurar que los beneficiarios secundarios no discriminen en la prestación de servicios o prácticas de empleo.

Política y leyes pertinentes

El DCJS adhiere a la política de que los individuos que reúnen los requisitos tienen derecho a participar de los programas y las actividades financiadas por el DOJ sin importar su raza, color de la piel, nacionalidad, sexo, religión, discapacidad física o mental y/o edad, y que los beneficiarios secundarios no pueden discriminarlos en el empleo en esos términos. Con ese objeto, el DCJS exigirá que los beneficiarios secundarios que reciben financiamiento federal cumplan con las siguientes leyes y reglamentaciones:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (PL 88-352) (42 U.S.C. §§ 2000d-2000d-7)
- Ley Ómnibus de Control del Crimen y Seguridad en las Calles de 1968 (PL 90-351).
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (PL 93-112) (29 U.S.C. § 794)
- Título IX de la Enmienda Educativa de 1972 (PL 92-318) (20 U.S.C. §§ 1681-1688)
- Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (PL-101-336) (42 U.S.C. §§ 12131-12165)
- Ley de Discriminación por Edad de 1975 (PL 94-135)
- Reglamentaciones del DOJ sobre Tratamiento Igualitario para Organizaciones Religiosas (28 C.F.R. parte 38); y
- Decreto 13166, Dominio Limitado del Idioma Inglés.

Estas leyes prohíben la discriminación y las represalias contra individuos que toman medidas o actúan para defender los derechos protegidos por estas leyes.

Definiciones

A los efectos de la política y los procedimientos de las denuncias por discriminación del DCJS, los siguientes términos tendrán los significados que se exponen a continuación:

1. El término “administrador de la acción afirmativa” (en lo sucesivo “AAA”) significará la persona designada por el DCJS para asegurar que las denuncias recibidas se tramiten a su debido tiempo.
2. El término “discriminación” hará referencia al acto ilegal y deliberado por el cual se trata injustamente a una persona debido a su raza, color de piel, sexo, religión, nacionalidad, edad o discapacidad física o mental.
3. El término “represalia” hará referencia al acto de hostigar, amenazar, degradar, despedir o tratar mal a un denunciante como consecuencia directa de que declaró ser víctima de discriminación ilegal.

Requisitos para presentar una denuncia por discriminación ante el DCJS

Toda persona que crea que no ha podido participar, que se le han negado beneficios o servicios, que ha sido objeto de discriminación o que se le ha negado empleo en relación con algún programa financiado por el gobierno federal o con alguna actividad administrada por los beneficiarios secundarios del DCJS debido a su raza, color de piel, sexo, religión, nacionalidad, edad o discapacidad física o mental, puede presentar una denuncia de discriminación ante el DCJS de acuerdo con la política y los procedimientos que aquí se describen. Las denuncias se deben presentar ante el DCJS dentro de los 180 días de ocurrida la discriminación.

Contenido de la denuncia de discriminación

El denunciante debe presentar la denuncia por escrito ante el DCJS. La denuncia tiene que estar firmada si se presenta por cualquier medio que no sea por correo electrónico y debe incluir la siguiente información:

- Nombre e información de contacto del denunciante
- Nombre de la entidad contra la cual se hace la denuncia
- Información de contacto de la entidad, incluso el nombre de la persona de contacto (si es posible)
- Fundamento de la denuncia (raza, color de piel, sexo, religión, nacionalidad, edad o discapacidad física o mental)
- Fecha(s) de ocurrencia de la discriminación
- Descripción de los hechos o circunstancias que hicieron que el/la denunciante creyera que lo/la estaban discriminando
- Reparación solicitada en la denuncia

Esta política, el procedimiento, y los formularios de denuncia por discriminación se pueden descargar en los siguientes enlaces: <http://www.criminaljustice.ny.gov/crimnet/mail.htm> o <http://www.criminaljustice.ny.gov/ofpa/contact.htm>

Puede presentar la denuncia por correo electrónico en la siguiente dirección: civilrights@dcjs.ny.gov No es necesario firmar los formularios de denuncia cuando los envía por correo electrónico porque al presentarlos por este medio se supone que fueron firmados.

Además, las denuncias se pueden presentar por correo postal. La dirección de correo postal es:

NYS Division of Criminal Justice Services
Office of Legal Services
80 South Swan St
Albany, NY 12210

No es necesario que el denunciante use el formulario para presentar una denuncia ante el DCJC. Es suficiente enviar una carta o correo electrónico con la información requerida.

La tramitación de la denuncia en el DCJS

1. Luego de recibir la denuncia y luego de consultar al abogado del DCJS, el AAA la revisará para asegurarse de que se haya enviado la información pertinente, que se haya enviado a su debido tiempo y que cumpla con los requisitos correspondientes a una denuncia por discriminación, por ejemplo, que se trata de un reclamo por discriminación por raza, color de piel, sexo, religión, nacionalidad, edad o discapacidad física o mental contra un beneficiario secundario de fondos del DOJ.
2. Dentro de los 15 días laborables de la recepción de la denuncia, el DCJS acusará recibo e informará al denunciante que se han tomado las medidas correspondientes.
3. El DCJS enviará la denuncia a la Oficina de Derechos Civiles de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de los EE. UU. (en lo sucesivo, "OCR") y coordinará las medidas pertinentes con la OCR.
4. El DCJS puede desestimar una denuncia por discriminación por las siguientes causas:
 - El denunciante solicita que se retire la denuncia.
 - El denunciante no responde a las repetidas solicitudes de la información que se necesita para tramitar la denuncia.
 - No se puede ubicar al denunciante después de varios intentos.

Procedimientos y requisitos generales para presentar denuncias por discriminación con entidades que no son el DCJS

Además de poder presentar una denuncia por discriminación ante el DCJS, puede hacerlo directamente ante un tribunal y además ante las siguientes entidades administrativas estatales y federales, cuya función es hacer cumplir las leyes que prohíben la discriminación en sus respectivas jurisdicciones:

- Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Justicia (OCR)
<http://www.justice.gov/actioncenter/complaint.html>
- Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC)
<http://www.eeoc.gov/employees/charge.cfm>
- División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York (DHR)
http://www.dhr.state.ny.us/how_to_file_a_complaint.html

Si desea presentar una denuncia por discriminación, debe consultar a la entidad administrativa estatal o federal, o al tribunal donde la va a presentar para conocer los plazos vigentes. Si no presenta la denuncia dentro de los plazos correspondientes podría dar lugar a la desestimación de su denuncia.

Procedimiento de discriminación del beneficiario secundario

Las reglamentaciones federales exigen que los beneficiarios secundarios de fondos federales cuenten con las políticas y procedimientos para resolver las denuncias por discriminación que hagan sus empleados, clientes, consumidores o participantes de programas. Los beneficiarios secundarios deben contar con un procedimiento de desagravio escrito paso a paso donde se explique cómo el público en general puede presentar una denuncia, cómo la entidad la investigará, quién será responsable de llevar a cabo la investigación, quién será responsable de determinar los hechos y cuál será el plazo para tomar una decisión. Los empleados del DCJS auditarán a los beneficiarios secundarios para asegurar el cumplimiento de este mandato. El DCJS notificará al beneficiario secundario si han detectado deficiencias, y hará recomendaciones para corregirlas. La respuesta a la denuncia de un beneficiario secundario debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Dentro de los 15 días laborables debe dar acuse de recibo de la denuncia.
2. Indicar el nombre de la entidad externa a la cual se reenviará la denuncia para ser investigada (DCJS, DHR, EEOC o OCR)
3. Indicar los plazos para reenviar la denuncia a la entidad externa que la investigará.
4. Notificar al denunciante que las denuncias por discriminación se pueden presentar directamente ante el DCJS, DHR, EEOC, OCR o los tribunales.
5. Entregar una copia del trámite de denuncia por discriminación del beneficiario secundario.

Los beneficiarios secundarios deben notificar al DCJS por escrito dentro de los 15 días de cualquier denuncia por discriminación que no fue reenviada para ser investigada y expresar el motivo por el cual no se envió.

Capacitación

El DCJS brindará capacitación a los beneficiarios secundarios acerca de la obligación de no discriminar en los servicios o el empleo debido a la raza, el color de piel, la nacionalidad, la religión, el sexo, discapacidad, o la edad. Dicha capacitación se puede organizar a solicitud del

beneficiario secundario y se puede ofrecer a modo de asistencia técnica luego de una visita de supervisión. Los materiales de capacitación se pueden entregar durante las sesiones o se pueden solicitar a los empleados del programa del DCJS. Se conservarán todos los registros de capacitación correspondientes según lo exigen la ley y las reglamentaciones vigentes. Los beneficiarios secundarios son responsables de asegurar que todos los empleados, clientes, consumidores y participantes de programas tengan conocimiento del Trámite de denuncia por discriminación. Los beneficiarios secundarios pueden transmitir la información a los empleados, clientes, consumidores y participantes de programas publicando los procedimientos en el sitio web de la entidad, haciendo referencia a la política de discriminación en los materiales de comunicación con los clientes, entregando copias del procedimiento durante la capacitación, distribuyéndolos entre los nuevos empleados en el período de orientación, o de cualquier otra manera que parezca adecuada.